

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 30 de septiembre de 2020 aprobatorio de la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Modificación del artículo 6 de la Tasa por expedición de documentos administrativos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

a) Se modifica el punto 2, Certificaciones, suprimiendo la tasa por expedición de certificación de empadronamiento, convivencia o residencia, pasando a ser gratuito.

Se añade el punto 7, referente a expedición de segunda copia y sucesivas de tarjeta ciudadana, con Cuota tributaria de 5,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 8 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1504

BOPSO-75-05072021